



El futuro
es de todos

Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

RESOLUCIÓN No. 02120 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA FRV No. 009 DE 2019, CUYO OBJETO CONSISTE EN "CONTRATAR CON ASEGURADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, LA COBERTURA DE LOS RIESGOS DE DISMINUCIÓN DEL RENDIMIENTO O MUERTE QUE SUFRAN LAS PLANTACIONES DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, EN CALIDAD DE INCAUTADOS Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA O CONTROL Y EN GENERAL LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO Y/O POR LOS QUE TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE UBICADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL."

EL COORDINADOR DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Resolución de delegación 00691 del 06 de agosto de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la resolución No. 00126 del 31 de enero de 2018, "Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones" en especial el artículo 25 que dispone: "Delegar en el Asesor de la Dirección General con funciones de Coordinador del Grupo de trabajo del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la facultada de ordenar y dirigir los procesos de selección, de contratar, aprobar garantías, liquidar, de comprometer recursos y de ordenar el gasto a nombre del Fondo para la reparación de las Víctimas en el marco de la administración, comercialización de los bienes a cargo del Fondo, el recaudo de los recursos atendiendo el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 y las publicaciones de documentos y exhortos que garanticen la participación de las víctimas y el cumplimiento de las sentencias en el marco de la Ley de Justicia y Paz, que sean ordenadas con cargo a los recursos del Fondo para la Reparación de las Víctimas y de acuerdo con la Resolución que lo disponga".
2. Que de conformidad con lo señalado en los numerales 4.4 y 4.5 de la Resolución No. 850 de 2014, "Por medio de la cual se adopta para la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas el Manual de Contratación del Fondo para la Reparación de las Víctimas" se elaboraron los estudios previos, estudio de mercado y análisis del sector del Proceso de Invitación Pública, se elaboró el respectivo documento de Invitación Pública para suplir las necesidades descritas en los estudios previos, documentos que hacen parte integral del proceso.
3. Que conforme lo estipulado en el numeral 5.1.1. de la Resolución No. 850 de 2014, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop I), los documentos contentivos de la información del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA FRV No. 009 DE 2019, estudios previos, estudio de mercado y análisis del sector, especificaciones técnicas, matriz de riesgos e invitación pública, durante los días comprendidos entre el 13 al 19 de junio de 2019, periodo en el cual se presentaron observaciones a la Invitación Pública las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP I el día 21 de junio de 2019.
4. Que fue designado el comité asesor evaluador, el cual estuvo compuesto por un representante del área jurídica: **DAMARIS OTERO REYES**. Abogada Equipo Contratos FRV, área técnica: **ANDREA MARTINEZ ANTORVEZA**, administradora de seguros FRV, **ANDRES JAVIER PACHECO WANDURRAGA**. Líder Equipo Proyectos Productivos FRV y área financiera: **JAKEES ENRIQUE OROZCO SUAREZ** Líder Equipo Financiero FRV, quienes fueron los encargados de resolver y contestar las observaciones y realizar los informes de evaluación, posteriormente y por motivos contractuales se hizo necesario designar nuevamente los integrantes del comité asesor evaluador el cual estuvo compuesto por un representante del área jurídica: **YENNY LISSET TOVAR FRANCO**. Abogada Equipo Contratos FRV, área técnica: **FRANKLIN ALVERONY CHAMAT MOSQUERA**. Equipo de Administración FRV y área financiera: **LILIA INES ALVAREZ RINCON** Equipo Financiero FRV.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN No. 02120 de 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO CONTRACTUAL POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA BAJO EL NÚMERO FRV-009-2019"

5. Que el valor de la convocatoria pública asciende a la suma de suma **OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$811.080.156,00 M/CTE)**, incluido IVA, con cargo al CDP No. 1119 del 25 de enero de 2019, Rubro A-03-03-01-057. FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (Art.54 Ley 975 de 2005). incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato.

6. Que el cierre del proceso se realizó el día veintisiete (27) de junio de 2019 a las 10:00 a.m. y se presentó una oferta que corresponde a la siguiente empresa:

No.	PROPONENTE / REPRESENTANTE LEGAL	INTEGRANTES Y PARTICIPACION	POLIZA
1	MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.	JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA	Aseguradora: SEGUREXPO BANCOLDEX - CESCE No. póliza: 114176 Vigencia: desde el 27 junio 2019 hasta el 31 octubre 2019 Valor asegurado: \$81.200.000

Que la oferta fue evaluada técnica, financiera y jurídicamente como consta en el informe de evaluación preliminar, publicado en el portal del **SECOP I** con fecha 02 de julio de 2019, quedando el mismo de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL	FACTORES HABILITANTES		
		ASPECTO JURIDICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO TECNICO
1	MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	SUJETO A SUBSANACION

Que, dentro del término de traslado establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar y subsanación de requisitos habilitantes, los oferentes no presentaron observaciones al mismo.

Que una vez verificados los documentos subsanables se procedió a efectuar el informe final de evaluación, el cual fue publicado en el **Secop I** el día 94 de julio de 2019, quedando de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL	FACTORES HABILITANTES		
		ASPECTO JURIDICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO TECNICO



El futuro
es de todos

Unidad para la Atención
y el Bienestar Social

RESOLUCIÓN No. 02120 de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO CONTRACTUAL POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA BAJO EL NÚMERO FRV-009-2019”

1	MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
---	---------------------------------	------------	------------	------------

Que de acuerdo con los factores de ponderación la evaluación quedo de la siguiente manera:

MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. NIT: 891700037-9

FACTOR	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	Menor Prima:	Hasta 50 puntos	Hasta 50 Puntos
	Menores Deducibles:	Hasta 20 puntos.	
FACTOR TÉCNICO	Condiciones Complementarias y puntuación establecida de en el formato 10 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.		Hasta 0 Puntos
Incentivo De que trata el decreto 392 de 2018	Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	0
	Entre 1 y 30	1	
	Entre 31 y 100	2	
	Entre 101 y 150	3	
	Entre 151 y 200	4	
	Más de 200	5	
Factor de Apoyo a la Industria Nacional Colombiana	Factor de Apoyo a la Industria Nacional Colombiana		1
	TOTAL, PUNTAJE		51

Que los miembros del comité evaluador recomiendan adjudicar el contrato derivado del proceso de Invitación Pública **FRV No. 009 de 2019** a la aseguradora **MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** representada legalmente por el Señor **JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.560.043** de Bogotá D.C. Por un valor total de **CUATROCIENTOS TREÍNTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$438.766.613.10)** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato.

Que, así las cosas, después de verificado dicho valor incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y costos laborales, se concluye que este no supera el presupuesto asignado para el contrato de seguro.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 02120 de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO CONTRACTUAL POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA BAJO EL NÚMERO FRV-009-2019”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Invitación Pública FRV No. 009 de 2019 a a la aseguradora **MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** representada legalmente por el Señor **JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.560.043** de Bogotá D.C. Por un valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$438.766.613.10)** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato.

Así las cosas, después de verificado dicho valor incluido IVA, transporte y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y costos laborales, se concluye que este no supera el presupuesto asignado para contratar con aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cobertura de los riesgos de disminución del rendimiento o muerte que sufran las plantaciones de los proyectos productivos que se encuentren bajo la administración de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -Fondo para la Reparación de las Víctimas, en calidad de incautados y/o bajo su responsabilidad, tenencia o control y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable ubicados en el territorio Nacional

ARTICULO SEGUNDO. Registrar la ejecución del contrato a suscribir con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 1119 del 25 de enero de 2019, Rubro A-03-03-01-057. FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (Art.54 Ley 975 de 2005).

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución de aceptación de la oferta seleccionada y por ende de adjudicación del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.9. de la resolución 850 de 2014 y el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

ARTICULO CUARTO- Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno Art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., **10 JUL. 2019**


MIGUEL AVENDAÑO HERNÁNDEZ
Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas